



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
en GRANDE

**ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LP/SSC/DGAS/003/12, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA"**

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diecisiete horas del día **nueve de Octubre del año dos mil doce**, en las oficinas que ocupa la Sala de Concursos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sita en la calle 28 de Octubre, esquina paseo Fidel Velázquez, Colonia Vértice C.P. 50090, el C.P. Edgar Ricardo Sierra Varela, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en su carácter de convocante; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.35 fracciones I, II y VIII y 13.36 fracción VIII del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a "las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios"; y del 83 al 88 y 94 fracción V de su Reglamento, procede a dar a conocer el fallo de adjudicación.

El fallo se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

- 1.- Objetivo del fallo.
- 2.- Comunicación del fallo.

Se da a conocer el objetivo del fallo de adjudicación, por parte de la Convocante, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13.36 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 88 de su Reglamento, en virtud de que el dictamen de adjudicación, emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la base para el fallo de adjudicación, el que deberá asegurar al Gobierno del Estado de México la obtención de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, indicó que la Licitación Pública Nacional número **LP/SGG/DGAS/003/12**, se falla en estricto apego al dictamen número **LP/SSC/DGAS/CADQ/003/12** del día **ocho de Octubre de dos mil doce**, el cual por su propia y especial naturaleza corre agregado a la presente y forma parte integral de la misma.

Enseguida, dio a conocer el contenido del dictamen de adjudicación referido, que en los apartados de considerandos y resolutivos consigna lo siguiente:

"CONSIDERANDO

I.- Que en términos de los artículos 13.23 fracción III y 13.36 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 47 fracción III de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana es competente para dictaminar los procedimientos adquisitivos en sus diversas modalidades hasta dejarlos en estado de dar a conocer el fallo correspondiente.

En desahogo del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Comité, declaró el inicio del acto, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 83, inciso, a) y 87 fracción I del Reglamento del ordenamiento legal en cita; procediendo posteriormente a dar lectura al



registro de asistencia al acto, tal y como lo previenen los artículos 83, inciso b) y 87 fracción II del Reglamento correspondiente.

El Secretario Ejecutivo declaró la asistencia de los oferentes "PAPELERA ANZURES S.A. DE C.V.", "OPERADORA PROMOTTER OPRO S.A. DE C.V.", "GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.", "PAPELERIA LOZANO HERMANOS S.A. DE C.V."

III.- Que con fundamento en el artículo 74 fracción XXI del Reglamento del ordenamiento jurídico de referencia, y en las bases del presente procedimiento, el Comité realizó el análisis y evaluación de las propuestas bajo los criterios siguientes:

- o La capacidad administrativa, financiera, legal y técnica del oferente, para atender el requerimiento, así como su antigüedad y especialización en el ramo.
- o El comportamiento de los oferentes ante el Gobierno del Estado de México, en cuanto al cumplimiento de contratos adjudicados.
- o Las especificaciones y características técnicas para la adquisición de los bienes, verificando que satisfagan lo solicitado en el Anexo Uno de las bases.
- o El reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos las bases respectivas.
- o Las condiciones comerciales y económicas de la propuesta, sea ésta la mejor y cumpla con lo requerido en las bases.

2

IV.- Que una vez analizados y evaluados los requisitos de las propuestas técnicas presentadas, así como la documentación complementaria correspondiente, resultó lo siguiente:

Del licitante "PAPELERA ANZURES S.A. DE C.V." respecto de las partidas **1, 53, 158, 169, 177, 184** las cuales se desechan debido a que incumplen con el punto **6.2.2** de las bases, ya que la persona que firma las Cartas de distribuidor autorizado es distinta a la designada en el poder notarial presentado, así mismo, respecto de las partidas **48 y 49** incumple con el punto **15** del **Anexo Uno-A**, ya que **presenta carta de distribuidor autorizado sin embargo esta no pertenece al fabricante del producto ofertado**, respecto de las partidas **61, 86, 87, 89, 106, 172, 221** se desprende que la marca que oferta en su propuesta técnica es distinta de la presentada en la muestra solicitada en el punto **15** del **Anexo Uno-A** por lo que incumple con el punto **6.2.2** de las bases.

Tales circunstancias se traducen en causal de desechamiento, como se establece en el punto 7.2.7 de las bases relativo a las causales de desechamiento que a la letra dice "**El incumplimiento de los puntos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 7.1.2 de estas bases**", esto es en relación con los artículos 13.36 fracción III del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, por lo que en opinión del comité, dicha propuesta técnica se **desecha parcialmente respecto de las partidas antes referidas** en apego a la motivación y fundamentación anteriormente expuestas.

Respecto de las partidas identificadas con los números progresivos **50, 62, 85, 94, 100, 128, 140, 176, 182, 183, 185, 192, 199, 208, 209** se desprende que no las cotiza, y respecto de las partidas identificadas con los números progresivos **02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76,**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 170, 171, 173, 174, 175, 178, 179, 180, 181, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 210, 211, 217, 218, 219 y 220 del **Anexo Uno** se desprende que cumplen con los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación, declarando la **ACEPTACIÓN PARCIAL** de su propuesta técnica por parte del comité.

Del licitante "**PAPELERIA LOZANO HERMANOS S.A. DE C.V.**" respecto de las partidas identificadas con los números progresivos **48 y 49** del **Anexo Uno** las cuales se desechan debido a que incumplen con el punto **6.2.1.2** de las bases ya que el plazo de entrega contemplado en su propuesta técnica es distinto al solicitado en las presentes bases.

Tales circunstancias se traducen en causal de desechamiento, como se establece en el punto 7.2.7 de las bases relativo a las causales de desechamiento que a la letra dice "**El incumplimiento de los puntos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 7.1.2 de estas bases**", esto es en relación con los artículos 13.36 fracción III del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, por lo que en opinión del comité, dicha propuesta técnica se **desecha** en apego a la motivación y fundamentación anteriormente expuestas.

Del licitante "**OPERADORA PROMOTTER OPRO S.A. DE C.V.**" respecto de las partidas identificadas con los números progresivos **40, 41, 65 y 187** del **Anexo Uno** quien cumplió con los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación, declarando la aceptación de su propuesta técnica por parte del comité.

Del licitante "**GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.**" respecto de las partidas identificadas con los números progresivos **48 y 49** del **Anexo Uno** quien cumplió con los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación, declarando la aceptación de su propuesta técnica por parte del comité.

El Secretario Ejecutivo del Comité hace del conocimiento de los oferentes que sus propuestas económicas podrán solicitarlas para su devolución conforme al punto **7.1.4** de las presentes bases.

EN DESAHOGO DEL PUNTO MARCADO CON LA LETRA H) del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Comité pronunció en voz alta el nombre y la razón social del licitante, cuya propuesta económica se abrió por haber sido aceptada su propuesta técnica y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.36 fracción V del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y artículos 83 inciso h); 87 fracción VII de su Reglamento.

EN DESAHOGO DEL PUNTO MARCADO CON LA LETRA I) del orden del día, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 83 inciso i) y 87 fracción VIII del Reglamento multicitado; el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, **realizó el análisis y evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes "PAPELERA ANZURES S.A. DE C.V.", "OPERADORA PROMOTTER OPRO S.A. DE C.V." y "GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.", verificando que cuentan con los requisitos solicitados en las bases respectivas,** comunicando a los oferentes el monto de la propuesta económica con el resultado siguiente:

Del licitante "**PAPELERA ANZURES S.A. DE C.V.**" se desprende que cotiza las partidas conforme al siguiente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
EL GRANDE

MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

PARTIDA No.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	\$ 16,16	\$ 13.590,56
3	\$ 15,80	\$ 1.422,00
4	\$ 18,26	\$ 86.607,18
5	\$ 16,46	\$ 51.569,18
6	\$ 8,76	\$ 68.503,20
7	\$ 24,59	\$ 81.491,26
8	\$ 0,79	\$ 63.595,00
9	\$ 0,86	\$ 149.303,74
10	\$ 19,25	\$ 44.563,75
11	\$ 62,48	\$ 5.185,84
12	\$ 27,47	\$ 14.284,40
13	\$ 37,79	\$ 26.264,05
14	\$ 30,90	\$ 20.579,40
15	\$ 55,92	\$ 559,20
16	\$ 10,78	\$ 22.368,50
17	\$ 8,24	\$ 5.726,80
18	\$ 29,41	\$ 61.761,00
19	\$ 16,14	\$ 31.327,74
20	\$ 5,98	\$ 35.999,60
21	\$ 3,65	\$ 4.394,60
22	\$ 3,53	\$ 22.101,33
23	\$ 15,37	\$ 3.150,85
24	\$ 8,65	\$ 7.508,20
25	\$ 14,30	\$ 15.730,00
26	\$ 40,92	\$ 43.497,96
27	\$ 6,84	\$ 19.459,80
28	\$ 12,11	\$ 5.570,60
29	\$ 24,74	\$ 618,50
	\$ 3,17	\$ 1.093,65
31	\$ 5,91	\$ 3.073,20
	\$ 13,18	\$ 17.858,90

PARTIDA No.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
108	\$ 17,77	\$ 3.287,45
109	\$ 12,82	\$ 4.192,14
110	\$ 7,55	\$ 2.521,70
111	\$ 20,04	\$ 16.833,60
112	\$ 14,13	\$ 706,50
113	\$ 3,71	\$ 10.647,70
114	\$ 17,96	\$ 34.501,16
115	\$ 231,72	\$ 38.465,52
116	\$ 8,99	\$ 15.732,50
117	\$ 26,54	\$ 14.119,28
118	\$ 3,49	\$ 3.350,40
119	\$ 12,76	\$ 510,40
120	\$ 18,09	\$ 77.244,30
121	\$ 7,91	\$ 14.119,35
122	\$ 129,08	\$ 15.747,76
123	\$ 3,46	\$ 2.214,40
124	\$ 139,52	\$ 11.301,12
125	\$ 83,52	\$ 17.539,20
126	\$ 28,40	\$ 1.988,00
127	\$ 20,10	\$ 1.487,40
129	\$ 4,53	\$ 18.120,00
130	\$ 0,47	\$ 141,00
131	\$ 12,99	\$ 649,50
132	\$ 45,84	\$ 28.650,00
133	\$ 97,93	\$ 3.917,20
134	\$ 222,77	\$ 2.450,47
135	\$ 331,94	\$ 6.970,74
136	\$ 235,96	\$ 11.798,00
137	\$ 9,57	\$ 191,40
138	\$ 8,10	\$ 1.944,00
139	\$ 10,02	\$ 2.905,80



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

33	\$ 60.17	\$ 36.703.70
34	\$ 203.58	\$ 2.646.54
35	\$ 3.01	\$ 903.00
36	\$ 10.20	\$ 43.645.80
37	\$ 3.70	\$ 34.632.00
38	\$ 1.35	\$ 50.503.50
39	\$ 56.48	\$ 62.410.40
40	\$ 11.36	\$ 120.120.64
41	\$ 12.15	\$ 4.860.00
42	\$ 100.57	\$ 6.436.48
43	\$ 112.00	\$ 134.064.00
44	\$ 4.51	\$ 451.00
45	\$ 4.43	\$ 4.784.40
46	\$ 8.06	\$ 24.018.80
47	\$ 3.81	\$ 10.534.65
51	\$ 3.60	\$ 5.760.00
52	\$ 6.53	\$ 11.101.00
54	\$ 6.36	\$ 1.399.20
55	\$ 5.86	\$ 17.521.40
56	\$ 27.59	\$ 37.246.50
57	\$ 68.54	\$ 41.672.32
58	\$ 7.17	\$ 932.10
59	\$ 8.82	\$ 11.227.86
60	\$ 7.99	\$ 5.553.05
63	\$ 10.45	\$ 21.422.50
64	\$ 34.96	\$ 38.456.00
65	\$ 7.41	\$ 30.366.18
66	\$ 10.49	\$ 5.926.85
67	\$ 5.07	\$ 5.830.50
68	\$ 52.72	\$ 105.44
69	\$ 4.05	\$ 3.645.00
70	\$ 2.86	\$ 9.724.00
71	\$ 1.40	\$ 2.520.00
72	\$ 1.22	\$ 4.331.00
73	\$ 2.20	\$ 330.00
74	\$ 3.54	\$ 12.425.40

141	\$ 97.68	\$ 25 885.20
142	\$ 19.81	\$ 36 153.25
143	\$ 11.16	\$ 4 464.00
144	\$ 8.83	\$ 4 141.27
145	\$ 30.27	\$ 11 714.49
146	\$ 71.91	\$ 16 179.75
147	\$ 6.74	\$ 5 729.00
148	\$ 114.51	\$ 140 847.30
149	\$ 139.46	\$ 3 486.50
150	\$ 1.80	\$ 12 866.40
151	\$ 3.32	\$ 3 369.80
152	\$ 18.59	\$ 7 621.90
153	\$ 93.74	\$ 158 045.64
154	\$ 6.98	\$ 1 172.64
155	\$ 15.26	\$ 16 938.60
156	\$ 6.91	\$ 11 401.50
157	\$ 54.29	\$ 32 574.00
159	\$ 121.28	\$ 18 919.68
160	\$ 146.16	\$ 41 947.92
161	\$ 1.62	\$ 2 802.60
162	\$ 1.06	\$ 747.30
163	\$ 55.74	\$ 31 214.40
164	\$ 93.38	\$ 50 425.20
165	\$ 312.96	\$ 25 036.80
167	\$ 18.20	\$ 14 833.00
168	\$ 12.21	\$ 7 362.63
170	\$ 4.54	\$ 22.70
171	\$ 122.30	\$ 978.40
173	\$ 35.73	\$ 214.38
174	\$ 31.40	\$ 4 082.00
175	\$ 15.46	\$ 572.02
178	\$ 15.05	\$ 2 257.50
179	\$ 81.28	\$ 2 032.00
180	\$ 29.22	\$ 292.20
181	\$ 1.84	\$ 368.00
186	\$ 11.19	\$ 78.33



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
en GRANDE

75	\$	31,74	\$	4.761,00
76	\$	23,48	\$	43.672,80
77	\$	12,58	\$	1.320,90
78	\$	12,63	\$	5.746,65
79	\$	11,08	\$	1.163,40
80	\$	2,51	\$	3.554,16
81	\$	1,75	\$	8,75
82	\$	2,13	\$	6.926,76
83	\$	53,97	\$	12.413,10
84	\$	3,67	\$	205,52
88	\$	6,80	\$	1.020,00
90	\$	222,54	\$	159.783,72
91	\$	10,53	\$	17.100,72
92	\$	23,20	\$	66.514,40
93	\$	3,14	\$	662,54
95	\$	62,48	\$	3.124,00
96	\$	26,00	\$	1.066,00
97	\$	62,48	\$	4.998,40
98	\$	4,16	\$	4.056,00
99	\$	20,77	\$	89.726,40
101	\$	190,40	\$	8.948,80
102	\$	210,68	\$	8.427,20
103	\$	201,52	\$	3.425,84
105	\$	230,92	\$	5.773,00
107	\$	466,06	\$	14.913,92

187	\$	9,02	\$	902,00
188	\$	0,67	\$	1.876,00
189	\$	24,89	\$	10.453,80
190	\$	22,30	\$	26.760,00
191	\$	85,05	\$	23.814,00
193	\$	59,97	\$	479,76
194	\$	3,36	\$	672,00
195	\$	25,06	\$	375,90
196	\$	8,35	\$	167,00
197	\$	6,98	\$	1.396,00
198	\$	88,53	\$	1.327,95
200	\$	7,60	\$	760,00
201	\$	776,11	\$	11.641,65
202	\$	58,46	\$	9.353,60
203	\$	35,57	\$	37.348,50
204	\$	27,51	\$	1.375,50
205	\$	212,14	\$	29.699,60
206	\$	225,50	\$	12.402,50
207	\$	1,90	\$	5.700,00
210	\$	1.341,47	\$	2.682,94
211	\$	283,97	\$	1.703,82
217	\$	16,70	\$	20.040,00
218	\$	1,65	\$	1.980,00
219	\$	14,63	\$	146,30
220	\$	225,50	\$	4.510,00

6

De lo anterior se desprende que el licitante "PAPELERA ANZURES S.A. DE C.V." cotiza las partidas señaladas en los cuadros anteriormente mencionados, dando un monto total de **\$3'470,880.29 (Tres millones cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta pesos 29/100 M.N.)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, por lo que en opinión del comité dicha propuesta económica se acepta toda vez que cumple con los requisitos establecidos en las bases.

Del resultado del análisis y evaluación de los precios ofertados por el oferente cuya propuesta económica fue aceptada, no así para las partidas con los números progresivos **3, 33, 63, 66, 73, 92, 110, 135, 146, 157, 189, 204, 205, 206, 210, 217,** del **Anexo Uno**, las cuales se encuentran por encima del precio de referencia o monto comprometido señalado en la solicitud de adquisición de bienes o servicios, toda vez que no se pudo obtener un estudio de mercado, tal y como consta en los documentos del expediente relativo, en este acto los integrantes del Comité de Adquisición de Bienes y Servicios, por conducto del Secretario Ejecutivo, en uso de las facultades que le concede el



artículo 87 fracción IX del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, solicita al oferente "PAPELERA ANZURES S.A. DE C.V." que presente una nueva propuesta económica, a efecto de que reduzca los precios respecto de las partidas anteriormente mencionadas, haciéndolo en los términos descritos en el Acta Circunstanciada de Reducción de Precios que se agrega a la presente y conforme a lo siguiente:

Derivado de la solicitud de reducción de precios, el oferente "PAPELERA ANZURES S.A. DE C.V.", manifiesta su deseo realizar una reducción de precios solicitada en sus términos, para las partidas **3, 35, 63, 66, 73, 75, 92, 110, 146, 157, 187, 204, 210** del apartado del **Anexo Uno**, conforme al cuadro siguiente:

"MATERIALES Y UTILES DE OFICINA"

PARTIDA No.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
3	\$ 14,47	\$ 1 302,30
33	\$ 56,00	\$ 34 160,00
63	\$ 9,94	\$ 20 377,00
66	\$ 10,21	\$ 5 768,65
73	\$ 2,04	\$ 306,06
75	\$ 27,23	\$ 4 084,50
92	\$ 21,90	\$ 62 787,30
110	\$ 2,04	\$ 681,36
146	\$ 608,50	\$ 15 412,50
157	\$ 46,37	\$ 27 822,05
187	\$ 24,00	\$ 10 080,00
204	\$ 26,68	\$ 1 334,00
210	\$ 1 191,40	\$ 2 382,80

7

Así mismo manifiesta que **no** es su deseo realizar una reducción de precios respecto de las partidas **135, 205, 206 y 217** del **Anexo Uno**, por así convenir a los intereses de su representada.

Del licitante "OPERADORA PROMOTTER OPRO S.A. DE C.V." se desprende que cotiza las partidas conforme al cuadro siguiente:

PARTIDA No.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
40	\$ 9,86	\$ 104.259,64
41	\$ 9,86	\$ 3.944,00
65	\$ 7,54	\$ 30.898,92
187	\$ 8,12	\$ 812,00

anterior se desprende que el licitante "OPERADORA PROMOTTER OPRO S.A. DE C.V." cotiza las partidas señaladas en los cuadros anteriormente mencionados, dando un monto total de **\$128 814,56** (Ciento treinta y nueve mil novecientos catorce pesos **56/100 M.N.**) cantidad que-



incluye el impuesto al valor agregado, por lo que en opinión del comité dicha propuesta económica se acepta toda vez que cumple con los requisitos establecidos en las bases.

Del licitante "GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V." se desprende que cotiza las partidas conforme al cuadro siguiente:

PARTIDA No.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
48	\$ 115.50	\$ 1,597,711.50
47	\$ 133.00	\$ 1,191,414.00

De lo anterior se desprende que el licitante "GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V." cotiza las partidas señaladas en los cuadros anteriormente mencionados, dando un monto total de \$2'789,125.50 (Dos millones setecientos ochenta y nueve mil ciento veinticinco pesos 50/100 M.N.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, por lo que en opinión del comité dicha propuesta económica se acepta toda vez que cumple con los requisitos establecidos en las bases.

EN DESAHOGO AL PUNTO MARCADO CON LA LETRA J) del orden del día, los integrantes del Comité emiten su opinión, en el sentido de declarar la procedencia y la **ACEPTACIÓN PARCIAL** de la propuesta económica presentada por el oferente "PAPELERA ANZURES S.A. DE C.V." respecto de las partidas con los números progresivos **02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 170, 171, 173, 174, 175, 178, 179, 180, 181, 186, 188, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 203, 204, 207, 210, 211, 218, 219 y 220 del Anexo Uno dando un monto de \$3'259,515.08 (Tres millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos quince 08/100), del oferente "OPERADORA PROMOTTER OPRO S.A. DE C.V.", respecto de las partidas con los números progresivos **40, 41 y 187 del Anexo Uno** dando un monto de \$109,015.64 (Ciento nueve mil quince pesos 64/100 M.N.), y del oferente "GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V." respecto de las partidas con los números progresivos **48 y 49 del Anexo Uno** dando un monto de \$2'789,125.50 (Dos millones setecientos ochenta y nueve mil ciento veinticinco pesos 50/100 M.N.) mismas que se adjudican conforme al cuadro anexo dando un monto total de \$6'157,656.22 (Seis millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.**

8

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13.36 fracción VII del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios; 87 fracción X de su Reglamento y en las bases respectiva, se **DECLARA QUE ES PROCEDENTE ADJUDICAR PARCIALMENTE LA ADQUISICIÓN DE "MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE OFICINA"** conforme a lo siguiente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

"PAPELERA ANZURES S.A. DE C.V." respecto de las partidas con los números progresivos 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 170, 171, 173, 174, 175, 178, 179, 180, 181, 186, 188, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 203, 204, 207, 210, 211, 218, 219 y 220 del Anexo Uno dando un monto de \$3'259,515.08 (Tres millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos quince 08/100), del oferente "OPERADORA PROMOTTER OPRO S.A. DE C.V.", respecto de las partidas con los números progresivos 40, 41 y 187 del Anexo Uno dando un monto de \$109,015.64 (Ciento nueve mil quince pesos 64/100 M.N.), y del oferente "GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V." respecto de las partidas con los números progresivos 48 y 49 del Anexo Uno dando un monto de \$2'789,125.50 (Dos millones setecientos ochenta y nueve mil ciento veinticinco pesos 50/100 M.N.) mismas que se adjudican conforme al cuadro anexo dando un monto total de \$6'157,656.22 (Seis millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

En consecuencia de lo anterior las partidas 01, 50, 53, 61, 62, 85, 86, 87, 89, 94, 100, 104, 106, 128, 135, 140, 158, 166, 169, 172, 176, 177, 182, 183, 184, 185, 192, 199, 205, 206, 208, 209, 217 y 221 se declaran desiertas.

9

SEGUNDO: En virtud del resolutivo anterior y una vez emitido el fallo de adjudicación con fundamento en el presente dictamen, debe notificarse a las empresas adjudicadas que deberán comparecer ante la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del Fallo para la suscripción del contrato correspondiente.

TERCERO: Las empresas adjudicadas deberán cumplir estrictamente con la entrega de los bienes, dentro del período establecido en las bases.

Finalmente, sin mediar algún vicio de la voluntad, los asistentes participantes expresaron su consentimiento respecto a los aspectos desahogados en el presente fallo.

No habiendo otro asunto que tratar, el Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en su carácter de Convocante dio lectura en voz alta al contenido de esta acta, dando por terminado el acto del procedimiento en que se comunicó el fallo de adjudicación, a las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **nueve de Octubre de dos mil doce**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
Baja California Sur
EN GRANDE

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA

LOS OPERENTES

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	PROPIETARIO O REPRESENTANTE	OTRAS
PAPELERA ANZURES S.A. DE C.V.	JUAN CARLOS PINTO BUGARIN	49
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V	JORGE LUIS BECERRIL VÁZQUEZ	50
OPERADORA PROMOTTER OPRO, S.A. DE C.V.	MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ SÁNCHEZ	51

Esta hoja forma parte integrante del Acta de Falso del procedimiento de Licitación Pública Nacional LP/SGG/DGAS/003/12. y que consta de diez fojas útiles incluyendo la presente.